



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

12 de Noviembre de 1988

4818

OFNo. 01685

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "CHIMALAPA"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 757/13/-988, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "CHIMALAPA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 7447 de fecha 10 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 10 de julio de 1988, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 20 de julio de 1988, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución, y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de agosto de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose

señalado el día 26 de agosto de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos, ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 24 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías

individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 20 de julio de 1988, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de julio de 1988, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "CHIMALAPA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC.— 1.— Leonardo Izquierdo Márquez, 2.— Bartolo Izquierdo Márquez, 3.— José Ramos Torres, 4.— Salvador Gerónimo Hernández, 5.— Gustavo Gerónimo Ríos, 6.— Fernando Gerónimo Ríos, 7.— Andrés Rivera Jiménez, 8.— Santiago Gerónimo García, 9.— Alejo Ramos Dolores, 10.— Silvestre Sentella Suárez, 11.— Rafael Presenda Ramos, 12.— Miguel Presenda López, 13.— Ramón Izquierdo Márquez, 14.— José Baeza Jesús, 15.— Hilario Sánchez Martínez, 16.— Rey Que Baena, 17.— Horacio Morales Izquierdo, 18.— Isidro Campos Ramos, 19.— Alvarez Gallegos López, 20.— Agustín Gallegos Sobrino, 21.— Antonio Gallegos Jerónimo, 22.— Ovidio León León, 23.— Eladio León León, 24.— José Osorio Córdova, 25.— Carmen Osorio Córdova, 26.— Miguel Osorio Córdova, 27.— Eleuterio Suárez Suárez, 28.— Santana Córdova García, 29.— Enrique López Ramos, 30.— José Ives Márquez, 31.— Lorenzo de Dios Rosique, 32.— Rogelio Suárez, 33.— Diógenes Suárez Barahona, 34.— Domingo de Dios Córdova, 35.— Aureliano de Dios Colorado, 36.— Manuel Hidalgo de Dios, 37.— Concepción Sánchez Luna, 38.— Miguel Sánchez Luna, 39.— Santana de la O Barrueta, 40.— Isaias Arce Bolaina, 41.— Moisés Ramírez López, 42.— Ramón Marín Hernández, 43.— Vicente Pérez López, 44.— Jesús Suárez Olán, 45.— Cristóbal Juárez López, 46.— Enrique Ramos Torres, 47.— Enrique Vidal Avalos, 48.— Celestino González León, 49.— Saúl de la Cruz Sánchez, 50.— Juan Pérez Sánchez, 51.— Diego Hernández Miranda, 52.— Medardo Suárez García, 53.— Pablo Córdova Madrigal, 54.— Guadalupe Córdova Madrigal, 55.— Jesús Hidalgo de Dios, 56.— Isidro Félix Chabé, 57.— Evelio de la O. Rodríguez, 58.— Graciano Jiménez Esteban, 59.— Candelario Jiménez de la Cruz, 60.— José Sánchez García, 61.— Candelario García López, 62.— Gonzalo Alfonso Hernández, 63.— Eliodoro Alonso Hernández, 64.— Armando Alonso Hernández, 65.— Felicitas Sánchez García, 66.— José Jesús Romero López, 67.— José Ma. Hernández Jiménez, 68.— Ramiro Hernández Jiménez, 69.— Audomaro Vasconcelos, 70.— Baldomero Sánchez Vasconcelos. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números. 1.— 1370234, 2.— 1370235, 3.— 1370238, 4.— 1370239, 5.— 1370240, 6.— 1370241, 7.— 1370242, 8.— 1370243, 9.— 1370244, 10.— 1370245, 11.— 1370246, 12.— 1370247, 13.— 1370248, 14.— 1370249, 15.— 1370250, 16.— 1370251, 17.— 1370252, 18.— 1370253, 19.— 1370254, 20.— 1370255, 21.— 1370256, 22.— 1370258, 23.— 1370259, 24.— 1370260, 25.— 1370261, 26.— 1370262, 27.— 1370263, 28.— 1370264, 29.— 1370265, 30.— 1370266, 31.— 1370267, 32.— 1370268, 33.— 1370269, 34.— 1370270, 35.— 1370271, 36.— 1370272, 37.— 1370273, 38.— 1370274, 39.— 1370275, 40.— 1370276, 41.— 1370277, 42.— 1370278, 43.— 1370281, 44.— 1370282, 45.— 1370283, 46.—

1370284, 47.— 1370285, 48.— 1370286, 49.— 1370287, 50.— 1370288, 51.— 1370289, 52.— 1370291, 53.— 1370293, 54.— 1370294, 55.— 1370295, 56.— 1370296, 57.— 1370297, 58.— 1370298, 59.— 1370289, 60.— 1370300, 61.— 1370301, 62.— 1370302, 63.— 1370303, 64.— 1370306, 65.— 1370307, 66.— 1370308, 67.— 1370309, 68.— 1370310, 69.— 1370311, 70.— 1370312.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos: en el ejido del poblado denominado "CHIMALAPA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Hermenegildo de Jesús Constantino Gallegos, 2.— Alberto Gómez Alvarez, 3.— Ana María Silvano Martínez, 4.— Audomaro Sánchez Vasconcelos, 5.— Antonia Sánchez Pérez, 6.— Andrés Cruz Morales, 7.— Alida Hernández Jiménez, 8.— Víctor Valencia López, 9.— Homero Pérez Cruz, 10.— Nelson Rueda Carrillo, 11.— Cruz López Martínez, 12.— Concepción Ramírez Arcia, 13.— Carmen Cruz Cruz, 14.— Daniel Méndez González, 15.— Rómulo Olvera Sánchez, 16.— Domingo Alvarado López, 17.— Elías Domínguez Díaz, 18.— Juan Elodio Hernández, 19.— Orlando Montiel Domínguez, 20.— Eusebio Alvarado López, 21.— Exequio Bautista Díaz, 22.— Eusebio Domínguez Erbe, 23.— Mariel Santiago Sosa, 24.— José Luis Santiago Sosa, 25.— Pacífico Pérez Morales, 26.— Fernando Pérez Mejías, 27.— Felipe Pérez Morales, 28.— Ignacio Méndez González, 29.— Albino Pérez Hernández, 30.— Jacinto Alejandro Peralta, 31.— Jesús Alejandro Peralta, 32.— Juan Rueda Sosa, 33.— José del Carmen Santiago Cruz, 34.— José Ángel Montiel Jiménez, 35.— José López Flores, 36.— Natividad Navarro Jiménez, 37.— Jesús Mendoza Morales, 38.— Joel Hernández López, 39.— Juan Pablo Cruz, 40.— Lorenzo Hernández López, 41.— Miguel Pérez Morales, 42.— Mariano Navarro Valencia, 43.— Miguel Alonso Hernández, 44.— Marcial López Sánchez, 45.— Miguel Villa Díaz, 46.— Miguel Montiel Montiel, 47.— María del C. Cejas Martínez, 48.— Matías López Sánchez, 49.— Wilians Santiago Sosa, 50.— Neftali Rueda Carrillo, 51.— Pascual Villa Díaz, 52.— Abel Reyes Estrada, 53.— Rosa Valencia Méndez, 54.— María Martínez López, 55.— Raúl Cruz Valencia, 56.— Refugio Méndez López, 57.— Rodolfo Cruz Gómez, 58.— Reynaldo Villa Díaz, 59.— Eli Hernández López, 60.— Samuel Pérez Mejías, 61.— Teresa Sánchez Montiel, 62.— Teodoro Pérez Cruz, 63.— Abigail Estrada Jiménez, 64.— Petra Maldonado Ayala, 65.— José Valle Maldonado, 66.— Filogonio Flores Sánchez, 67.— Emilia Torres Ojguin, 68.— Ernesto Méndez Silvano, 69.— Martha Sosa Pérez, y 70.— Venustiano Cruz Gómez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "CHIMALAPA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— María Eliberta Vázquez, 2.— Cruz Pérez Cruz, 3.— Ignacio Molina Martínez, 4.— Salomón Es-

trada Martínez, 5.— Abenamar Pérez López, 6.— Romeo Pablo Barahona, 7.— Virgilio Pérez López, 8.— Pedro Hernández Pérez, 9.— Rosa González Marcial, 10.— Miguel Valle Maldonado, 11.— Lidia Mendoza Morales, 12.— Benjamín Sánchez Montiel, 13.— Rosario Hernández Avalo, 14.— Ulises Domínguez Díaz, 15.— Baldomero Pérez Cruz, 16.— Crisóforo Alejandro Córdova, 17.— Mariana Santiago Sosa, 18.— Antonio Navarro Jiménez, 19.— Porfirio López Collado, 20.— Sélida Pérez López, 21.— Sélida Domínguez Díaz, 22.— Melquiades Méndez Sánchez, 23.— Benjamín Pérez Ledesma, 24.— Eugenio Olán Calderón, 25.— Teófilo Jiménez Ramos, 26.— Sergio Ramírez López, 27.— Alcides Cruz Pérez, 28.— Pablo Mendoza Morales, 29.— Carmen Alejandro Ramos, 30.— Guillermo Hernández M. 31.— Jesús Méndez Silvano, 32.— Lucio Pardo Barahona, 33.— Antonio Pérez López, 34.— Rubicel Alcudia Córdova, 35.— David Montiel Ramírez, 36.— Martín Méndez Silvano, 37.— Alejandro López Martínez, 38.— Mateo Pérez Gómez, 39.— Neftali Alegría Mendoza, 40.— Francisco Estrada Martínez, 41.— Wilians Alejandro López, 42.— Juan Feria López, 43.— Asunción Sánchez Reyes, 44.— Antonio Hernández Pérez, 45.— Lucio Alegría Sánchez, 46.— Tolentino Gómez Soriano, 47.— Amalio Villa Díaz, 48.— Román Morales Collado, 49.— Jaime Hernández Flores, 50.— María Pineda Calderón, 51.— Miguel Méndez Sánchez, 52.— Manuel Hernández de la Cruz. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "CHIMALAPA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 31 días del mes de agosto de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Lic. Catalino Alamina Fonz
EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández
EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FEDERAL.
Lic. Pablo Priego Paredes
EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro
EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS
Prof. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 01685

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: ALTO AMATITAN

MPIO.: JONUTA

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 53/13/ 988, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "ALTO AMATITAN" del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 7804 de fecha 24 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 21 de julio de 1988, y el Acta de Asam-

blea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el 28 de julio de 1988, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de agosto de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de

privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de septiembre de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respecti-

vas; habiéndose levantado Acta de Desavinculación ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 8 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se respetaron las garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos del 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 28 de julio de 1988, el Acta de Desavinculación, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 28 de Julio de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "ALTO AMATITAN" Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— Jesús Villagómez, 2.— Cesáreo Cruz, 3.— Emilio Escoffie, 4.— Cruz de Llaca, 5.— Filiberto López, 6.— Pastor López, 7.— José María López, 8.— Guillermo Aguirre, 9.— David Hernández, 10.— Francisco Ramírez,

11.— Erasmo Rosario, 12.— Salustino Pérez, 13.— Samuel López, 14.— Felipe Rosario, 15.— Alejandro Rosario, 16.— Alejandro Rosario, 17.— Saturnino Díaz, 18.— Andrés López, 19.— Gregorio López, 20.— Julián Chán, 21.— Eustaquio Chán, 22.— Leynes Ignacio, 23.— Gregorio de la Cruz, 24.— Crispín Damos, 25.— Víctor Hernández, 26.— Julián Hernández, 27.— Atilano Hernández, 28.— Carmen Jiménez, 29.— Víctor Guillermo F., 30.— José Damos, 31.— Vicente Damos, 32.— Carmen Damos, 33.— Cevero Damos, 34.— Demecio Damos, 35.— Santiago Rosario, 36.— Ricardo Rosario, 37.— Eustaquio Ramírez, 38.— Lucas Rosario, 39.— Mercedes Ruiz, 40.— Domingo Ruiz, 41.— Raymundo Rodríguez, 42.— Guadalupe Ramírez, 43.— Secundino Ramírez, 44.— Guillermo López, 45.— Manuel Juárez, 46.— Genaro Mendoza, 47.— Eleuterio Rodríguez, 48.— Pedro Ortiz, 49.— Pastor Rodríguez, 50.— Marcos Rodríguez, 51.— Toribio López, 52.— Viviano López, 53.— Gerónimo López, 54.— Julián López, 55.— Angel Estudillo, 56.— Prudencia Espinoza, 57.— Claudio Hernández, 58.— Encarnación Damos, 59.— Amado Damos, 60.— Juan Damos, 61.— Domingo Damos, 62.— Toribio Méndez, 63.— Santos Damos, 64.— Francisco Martínez, 65.— Manuel Martínez, 66.— José Landero, 67.— Teodoro Domínguez, 68.— Ramón Domínguez, 69.— Fernando Landero, 70.— Marcelino Centeno, 71.— Rosa Centeno, 72.— Nicomedes Centeno, 73.— Audoman Centeno, 74.— Anacardio Domínguez, 75.— Marcelino Centeno, 76.— Felipe López, 77.— Gervasio López, 78.— Gregorio Jiménez, 79.— Marcos López, 80.— Román Chán, 81.— Salomón López, 82.— Perfecto Chán, 83.— Santiago Benítez, 84.— Eliceo Pérez, 85.— Lorenzo Pérez, 86.— Jesús Macías, 87.— José Leonardo Centeno, 88.— Romualdo Pérez, 89.— Valentín Pérez, 90.— Aristeo Mojarraz, 91.— Nemecio Centeno, 92.— Horacio Jiménez, 93.— Andrés López Gómez, 94.— Santiago López, 95.— Bibiano Pérez, 96.— Tomás Pérez, 97.— Carmen Pérez, 98.— Felipe Pérez, 99.— José María Pérez, 100.— Joaquín Pérez, 101.— Abundio Hernández, 102.— Jobino López, 103.— Felipe Estrada, 104.— Perfecto Zúñiga, 105.— Lorenzo Chán, 106.— Manuel Chán, 107.— Severo Torres, 108.— Gabriel Mendoza, 109.— Román Mendoza, 110.— Alejandro Carballo, 111.— Atilano Bellorín, 112.— Frumencio Chán, 113.— Agustín Chán, 114.— Pedro Leyva, 115.— Dionicio Leyva, 116.— José N. Chán, 117.— Adrián Espinoza, 118.— Juan Hernández, 119.— Marcial Falcón, 120.— Claudio Chán, 121.— Luis Flores, 122.— Leonides May, 123.— Rigoberto Flores, 124.— Julián Guerra, 125.— Amado Espinoza, 126.— Juan Ricárdez, 127.— Félix Espinoza, 128.— Eloy Baños, 129.— Gertrudis Baños, 130.— Carlos Reyes, 131.— Abenamar Chán, 132.— Gonzalo Chán, 133.— Arsenio Chán, 134.— Exaltación Chán, 135.— Carlos Jab, 136.— Alejandro Jab, 137.— Fidencio Jab, 138.— Mario Jab, 139.— Enrique Chán, 140.— Román Chán, 141.— Julián Ricárdez, 142.— Ricardo Flores, 143.— Claudia Gómez, 144.— Trino Baños, 145.— Atilano Jiménez, 146.— Teófilo Chán, 147.— Cuauhtémoc Chán, 148.— Irene Flores, 149.— Sabino Chán, 150.— Lázaro May, 151.— Prudencio Reyes, 152.— Delfino González, 153.— Mario Chán, 154.— Innocente Lizcano, 155.— Mario Gertrudis, 156.— Sebastián Chán, 157.— Venancio Chán, 158.— José Acosta, 159.— Carolina Acosta, 160.— José Acosta, 161.— Pedro López, 162.— Nicómenes Sánchez, 163.— Román Sánchez, 164.— Cristóbal Sánchez, 165.— Teodoro Chán, 166.— Felipe Chán, 167.— Salomé Chán, 168.— Neftalí Chán, 169.— Filomeno Chán, 170.— Manuel Mendoza, 171.— Filiberto Mendoza, 172.— Parcela Mendoza, 173.— Benito Miss, 174.— Rafael Miss, 175.— Eligio Chán, 176.— Matilde Guerra, 177.— Corfades Solís, 178.— Honore Chán, 179.— Cristina Soto, 180.— Ángela Rayón O., 181.— Margarito Garduza, 182.— Masedonio Chán, 183.— Estelino Espinoza, 184.— Wence Espinoza, 185.— Aracelio Morales, 186.— Simona González, 187.— Alonso Chán, 188.— Eleonel Chán, 189.— Loreto Chán, 190.— Eradio Chán, 191.— Eladio López, 192.— Mario López, 193.— Isabelino Ramos, 194.— Adán Medina, 195.— Fidencio González, 196.— Carmen González, 197.— Amalio González, 198.— Marcial González, 199.— Enrique Chán, 200.— Horacio Chán, 201.— Ramón Chán, 202.— Clemente Chán, 203.— Benito Benítez, 204.— José Benítez, 205.— Pedro García, 206.— José García, 207.— Gregorio García, 208.— Eloy García, 209.— Constantino L., 210.— José L.,

211.— Ramón González, 212.— Dominga González, 213.— Catalino Rojas, 214.— Edilberto Rojas, 215.— Antonio Miss, 216.— Jorge González, 217.— Saúl González, 218.— Ricardo González, 219.— Ramiro Almeida, 220.— Luciano Almeida, 221.— Feliciano Almeida, 222.— Francisco Miss, 223.— Carmelo Miss, 224.— Demecio Almeida, 225.— José Cruz Pérez, 226.— Nicolás Pérez, 227.— Alejo May, 228.— Gonzalo May, 229.— Gonzalo Moguel, 230.— Julio Moguel, 231.— José Moguel, 232.— Lorenzo Cruz, 233.— Apolonio Cruz, 234.— Marcos Cruz, 235.— Lorenzo Cruz, 236.— Everardo Conde, 237.— Pomposo Cruz, 238.— Amalio Jiménez, 239.— Salatiel Cruz, 240.— Anselmo Cruz, 241.— Sexilio Sorria. En la inteligencia de que no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios a los titulares.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "ALTO AMATITAN" del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Nerio Villagómez Castellanos, 2.— Ángela Sarricolea Hernández, 3.— Guillermo Aguirre Díaz, 4.— Ruperto Díaz López, 5.— Jovita Rosario Rodríguez, 6.— Pedro Rodríguez Monjarraz, 7.— Jovita Esposa Espinosa, 8.— Ovidio Cabrera Gómez, 9.— Taurino López Díaz, 10.— Gregorio López Díaz, 11.— Glovis López Gutiérrez, 12.— Angel Zumárraga Sarao, 13.— Emiliano Zumárraga Sánchez, 14.— Tomás García Félix, 15.— Juan García López, 16.— Humberto Damos Díaz, 17.— Vicente Damos Jiménez, 18.— Armin Laynes Salvador, 19.— José L. Hernández Laynes, 20.— Pedro Esteban Rodríguez, 21.— Carlos Hernández Rosario, 22.— Francisco Esteban Jiménez, 23.— Tomás Esteban Jiménez, 24.— Catalino Esteban Jiménez, 25.— Lázaro Rosario Pérez, 26.— Salud Rosario Alonzo, 27.— Maximiana Ramírez Aguilar, 28.— Oscar Pérez Pérez, 29.— Manuel Santiago López, 30.— Celestino Ramírez Santos, 31.— Espiridión López Laynes, 32.— Raymundo López Laynes, 33.— Francisca Mendoza Juárez, 34.— Ignacio Esteban Rodríguez, 35.— José Manuel Mendoza López, 36.— Artemio Mendoza López, 37.— José Ramírez Aguilar, 38.— Manuel Domínguez Centeno, 39.— Ilumunda Torres López, 40.— Florinda Domínguez C., 41.— Mariano Gómez M., 42.— Juana Jiménez Chán, 43.— Victoria Domínguez Díaz, 44.— Otilia Pérez Chán, 45.— Carmela Laynes Salvador, 46.— Felina Centeno Pérez, 47.— Armando Ramírez López, 48.— Juana Mendoza Chán, 49.— María Jesús Zúñiga Chán, 50.— Carmita Benítez Domínguez, 51.— Sonia Pérez Gutiérrez, 52.— María Lili Gómez Hernández, 53.— América Mojarraz López, 54.— Argelia Centeno Correa, 55.— Celita López Pérez, 56.— Sofía Cambrano Rodríguez, 57.— Carmela Benítez López, 58.— Silvano Rodríguez López, 59.— Carmen Ortiz Cruz, 60.— Maximino Mendoza Méndez, 61.— Oroberto Pérez García, 62.— Braulio Zúñiga Mendoza, 63.— Menandro Méndez Luna, 64.— Enrique Benítez López, 65.— Cristóbal Pérez Díaz, 66.— Gabriel López Sánchez, 67.— Efraín Damos Gómez, 68.— Medardo López López, 69.— Eladio López Pérez, 70.— Restituto López Benítez, 71.— Raúl López Pérez, 72.— Guadalupe Bailón Arcos, 73.— Amaro Centeno Domínguez, 74.— Atilano Domínguez Díaz, 75.— Encarnación Domínguez Damos, 76.— Audomaro Centeno Domínguez, 77.— Marcelino Centeno Chán, 78.— Rosibel Joob Rosario, 79.— Guadalupe Gutiérrez Joob, 80.— Claudio Benítez Chán, 81.— Francisco Rosario López, 82.— Edén Benítez Joob, 83.— Arceo Centeno Jiménez, 84.— Francisco Espinoza Chán, 85.— Eugenio Pérez Domínguez, 86.— Romualdo Pérez Correa, 87.— Atilano Job Chán, 88.— Carlos Benítez Chán, 89.— Pablo Cardeño Hernández, 90.— Atilano Sánchez Reyes, 91.— Carmen Damián Ramírez, 92.— Enrique Zúñiga Méndez, 93.— Eligio Zúñiga Aguilar, 94.— Aladino Chán Centeno, 95.— Miguel Chán Dehara, 96.— Jaime Zúñiga Damián, 97.— Arnoldo Gutiérrez Joob, 98.— Víctor Muñoz Rosario, 99.— José Chán Cajón, 100.— Medardo González Palacio, 101.— Mauro López Damos, 102.— Benigno Antonio Benítez, 103.— Rubén Reyes Benítez, 104.— Feliciano López Mojarraz, 105.— Eligio López López, 106.— Josefina Damos Centeno, 107.— Manuel Rodríguez López, 108.— Blanca Estela Gutiérrez Morales, 109.— Lázaro Chán López, 110.— Raúl Gilberto Lesama Moo, 111.— Martha E. Benítez Antonio, 112.— Altamirano Juárez Ramírez, 113.— Alberto Esteban López, 114.— Enrique Damián Méndez, 115.— Feli-

pe Damián Méndez, 116.— Luis A. Pérez Ortega, 117.— Ricarte Esteban López, 118.— Margarita Esteban López, 119.— Miguel Damián Méndez, 120.— José Mojarraz Bailón, 121.— Marcial Pérez Contrera, 122.— José Mojarraz López, 123.— Hebertino Chán Chán, 124.— Olivero López Rosario, 125.— Eduardo Aguirre Damas, 126.— Alizandro López Sánchez, 127.— Ambrosio Aguirre Jiménez, 128.— Domitila Cama Centeno, 129.— Adán López Mojarraz, 130.— Toribio Rodríguez López, 131.— Miguel A. López Benítez, 132.— Ismael López Pérez, 133.— Evaristo López Guzmán, 134.— Fernando Ramírez López, 135.— Oswaldo Rosario Domínguez, 136.— Francisco Centeno Pérez, 137.— Rubiel Pérez López, 138.— Carmen Gutiérrez Damián, 139.— Feliciano Correa Chán, 140.— Jaime Pérez Domínguez, 141.— Marbella Ramírez Joob, 142.— Leopoldo Chán Damián, 143.— Isauro Damián Espinoza, 144.— Dolores Reyes Cabrera, 145.— Hermino Cortés Benítez, 146.— Francisco Sánchez Pérez, 147.— Sofía Benítez Pérez, 148.— Rolando Centeno Jiménez, 149.— José Centeno Pérez, 150.— Eleazar Benítez López, 151.— Fauno May Damián, 152.— Jorge López Sánchez, 153.— Iturbide López Gutiérrez, 154.— Alfredo Domínguez Centeno, 155.— Santiago Rosario Ramírez, 156.— Carmela Rodríguez Mendoza, 157.— Gilberto Centeno Domínguez, 158.— Guillermo Chán Damián, 159.— Miguel Chán Mendoza, 160.— Guadalupe Rodríguez Solís, 161.— José L. Damas Gómez, 162.— Antonio López Pérez, 163.— Medel Rosario Pérez, 164.— Evelio Chán Chán, 165.— Daniel Pérez López, 166.— Nerio Cortés Benítez, 167.— Maximiliano Pérez Domínguez, 168.— María del Rosario López C., 169.— Delfino Damas Díaz, 170.— Nefitali Díaz Gutiérrez, 171.— Domingo Manuel Esteban E., 172.— Luis de la Cruz Durán, 173.— Atila

no López Sánchez, 174.— Abenamar Ramírez, 175.— Joaquín Hernández López, 176.— Miguel Aguirre Damas, 177.— Rafael Centeno Solano, 178.— José López Jiménez, 179.— Francisco Cruz Jiménez, 180.— Gustavo Centeno Pérez, 181.— Luciano Díaz Gutiérrez, 182.— Enedelia Díaz Gutiérrez, 183.— Maribel Joob Pérez, 184.— Celestino Centeno Ramírez, 185.— Agustín Chán Ramírez, 186.— Eleuterio Chán Damián, 187.— Ruperto Zúñiga Damián, 188.— Julio Chán Pérez, 189.— José Aguirre Gutiérrez, 190.— Laurencio Reyes Benítez, 191.— Leovigildo Benítez López, 192.— Federico Centeno Zúñiga, 193.— Miguel Damas Rodríguez, 194.— Pedro Esteban López, 195.— Juana Rosario López, 196.— Alberto Cama Centeno, 197.— José del C. Damián Méndez, 198.— Miguel Chán Zúñiga, 199.— José Ángel Damas Gómez, 200.— Tomás Ramírez López, 201.— Pablo López Ramírez, 202.— Carmen Esteban López, 203.— Juan Luis López Centeno, 204.— Miguel Laines Damas, 205.— Miguel Damas Gómez, 206.— José del R. Arcos Jiménez, 207.— Mateo López Ramírez, 208.— Gabriel Damián Méndez, 209.— Ignacio Esteban Laynes, 210.— Francisco, Gutiérrez Pérez, 211.— Marcos Cortés Ramírez, 212.— Carmela Correa Torres, 213.— Desiderio Gómez Estrada, 214.— Daniel Laynes Damas, 215.— Lorenzo Juárez Benítez, 216.— Manuel Ramírez Mojarraz, 217.— Aristeo Ramírez Mojarraz, 218.— Edecio Chán Cajúm, 219.— Dolores Chán Dehara, 220.— Alfonso López Hernández, 221.— Nicolás Díaz López, 222.— Audemí López Pérez, 223.— Israel Rosario López, 224.— Lázaro Hernández Centeno, 225.— Dora Ma. Benítez López, 226.— Maclovia Benítez López, 227.— Lázaro Joob Sanlúcar, 228.— Luis Zúñiga Méndez, 229.— Mayda Torres Cambrano, 230.— Ada del C. López Cambrano, 231.— Marcionila Damas Jiménez,

232.— Ramón Sánchez Sánchez, 233.— Isaías López Sánchez, 234.— Saturnino Díaz López, 235.— Jaime Joob Chán, 236.— Abundio López Pérez, 237.— Elías Centeno Benítez, 238.— Guadalupe Esteban López, 239.— Carmela Correa Torres, 240.— Mayda Rosario Pérez, 241.— Concepción Damián Zúñiga. Consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como Ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "ALTO AMATITAN" Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Catalino Alamina Fonz.

EL SECRETARIO.

Lic. Sergio Domínguez Hernández.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

Lic. Pablo Priego Paredes.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

Profr. Rafael Hernández Gómez.

No. 16

AVISO DE DESLINDE

TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1988, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL YUCATECAL", ocupado por el C. ROBERTO, CARLOS Y ELIAS CANABAL ESTANOL, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 120-60-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE. DOT. DEL EJIDO LA ESTRELLA, GLORIA DE LA CRUZ Y VICENTE BROCA.
AL SUR. HNOS. CASANOVA.

AL ORIENTE. MANUEL VARGAS.

AL PONIENTE. HNOS. CANABAL E., ELIAS CANABAL E.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en

"ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10. de Noviembre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. TEC. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

RTG-1656

CONVOCATORIA PARA REMATE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRIMERA ALMONEDA

A las 12:00 horas del día 14/12/88, se rematan al mejor postor en el domicilio de LEANDRO ADRIANO ESQ. CON SANCHEZ MAGALLANES

los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados FRANCISCO I. MADERO No. 961 CUNDUACAN, TAB. sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 15:00 HORAS del día 13/12/88.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA Almoneda.

BIENES SUJETOS A REMATE:

OC-20

CONVOCATORIA PARA REMATE

REGISTRO PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
M59 10113 10	RAFAEL TORRES MARQUEZ	()	VER ANEXO	()	\$35'000,000.00	\$23'333,333.00

BIEN SUJETO A REMATE

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE MADERO No. 961 DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TAB.; LOCALIZADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD CON TODOS LOS SERVICIOS, TENIENDO COMO COLINDANTES: AL NORTE CON 57 M. PROPIEDAD DE JOSE HERNANDEZ BURELO, AL SURESTE 20.00 M. PROPIETARIO JUAN MARTINEZ, NOROESTE 20.00 M. CALLE FRANCISCO I. MADERO, SUROESTE 43.50 M. CON ROSA MARIA VICENTE TORRES.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 1,120.00 M². TOTALMENTE CONSTRUIDO CON DOS PLANES ALTAS Y UNA BAJA, CON CERRAJERIA DE ALUMINIO, PUERTAS DE FIERRO Y UNA ESCALERA DE FIERRO APROX. DE 4 METROS.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Lugar y fecha H. GARDENAS, TAB. A 21 DE OCTUBRE DE 1988.

EL JEFE DE LA OFICINA


C. P. SANDRA GONZALEZ BUSTAMANTE.

NO:322 Y FIRMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO DE LA CONVOCATORIA PARA REMATE.

DEUDOR.- RAFAEL TORRES MARQUEZREGISTRO PATRONAL.- M59 10113 10

<u>BIMESTRE</u>	<u>CREDITO</u>	<u>IMPORTE</u>
1/82	831516232	710.33
2/82	831516240	3,196.50
3/82	831516257	3,196.50
4/82	831516265	3,196.50
5/82	844122608	2,649.13
6/82	844122609	4,437.70
1/83	831002909	3,083.84
1/83	844122610	3,886.49
2/83	832007193	3,469.31
2/83	844122611	4,372.30
3/83	833011519	5,118.68
4/83	834015915	4,347.73
5/83	835020380	3,864.65
1/84	841003173	5,227.74
2/84	841007762	4,646.89
3/84	841012407	5,576.26
4/84	841017222	6,273.30
5/84	841022151	6,273.30
6/84	841027139	5,576.00
1/85	851003755	8,174.00
2/85	851008922	8,174.00
3/85	851014073	7,851.00
4/85	851019225	9,647.00
5/85	851024407	9,647.00
6/85	851029529	9,785.00
1/86	861003811	11,800.00
2/86	861009054	13,274.00
3/86	861014158	13,222.00
4/86	861019587	17,833.00
5/86	861025074	18,484.00
6/86	861030539	22,141.00
1/87	871004276	23,991.00
2/87	871009729	29,662.00
3/87	871015196	32,698.00
4/87	871404860	35,485.00
5/87	871410269	44,685.00
6/87	871415777	51,960.00
1/88	881004998	61,281.00
2/88	881010560	72,038.00
3/88	881016174	68,756.00
TOTAL	-----	\$ 649,691.15

DESCRIPCION DEL BIEN SUJETO A REMATE.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE MADERO No. 961 DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TAB.; LOCALIZADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD CON TODOS LOS SERVICIOS, TENIENDO COMO COLINDANTES: AL NORTE CON 57 M. PROPIEDAD DE JOSE HERNANDEZ BURELO, AL SURESTE 20.00 M. PROPIETARIO JUAN MARTINEZ, NOROESTE 20.00 M. CALLE FRANCISCO I. MADERO, SUROESTE 43.50 M. CON ROSA MARIA VICENTE TORRES.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 1,120.00 M². TOTALMENTE CONSTRUIDO CON DOS PLANTAS ALTAS Y UNA BAJA, CON CERRAJERIA DE ALUMINIO, PUERTAS DE FIERRO Y UNA ESCALERA DE FIERRO APROX. DE 4 METROS.


C.P. SANDRA GONZALEZ BUSTAMANTE
JEFE DE OFNA. PARA COBROS TAB-2822

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

RTG-1669

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987 ASBESTOLIT DEL SURESTE, S.A.

ACTIVO

Circulante 2,419,370
Fijo Neto 3,288,093
Diferido 1,885

TOTAL ACTIVO 5,709,348

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo 772,203
Capital Social, Superávit y
Utilidades Acumuladas 4,937,145

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 5,709,348

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1988, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad, transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma total de los Estatutos de la Sociedad, por lo que de aquí en adelante, la razón social de esta empresa debe ser "VERSALITE DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace la presente publicación para cumplir con lo preceptuado en el Artículo 223 de la Ley General de So-

ciudades Mercantiles y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 228 del mismo ordenamiento.

Villahermosa, Tab., a 28 de Octubre de 1988

GERENTE DE PLANTA
ING. JAVIER GALINDO BENITEZ
R.F.C. GABJ-320928 MK7

CONTRALOR
C.P. MANUEL A. MARQUEZ DE LA CRUZ
R.F.C. MACM-560904

1-2-3

RTG-1673

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Al señor JUAN PABLO JUAREZ JIMENEZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 216/988, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha nueve de Agosto del presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Cerrada de la Calle Carlos A. Madrazo de esta Ciudad con superficie total de: 2840.00 M2. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 64.00 metros con Humberto Peregrino, Braulio Juárez y Jesús Avendaño.

Al Sur, 66.00 metros con Marcos Ricárdez. Al Este, 40.25 metros con José María Hernández, y al Oeste, 47.30 metros con Calle Cerrada de Carlos A. Madrazo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO. QUE DEBERAN

COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

RTG-1674

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José del Carmen Hernández Almeida, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 209/988, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha trece de Julio del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en la Calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad, con superficie total de: 160.65 M2. Ciento Sesenta Metros Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 12.00 Mts., con Isabel Moreno Javier; al Sur, 12.70

metros con Angel Mario Hernández. al Este, 12.35 Mts., con Angel Mario Hernández, y al Oeste, 13.00 metros con Calle Gregorio Méndez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a Hacerlos valer en

un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA SUBSTITUTA DE
ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Pasante en Derecho
Carmita Sánchez Madrigal

1-2-3

RTG-1667

JUICIO SUMARIO DE DESAHOGO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

RUDY RAIGOSA PEREZ
DOMICILIO IGNORADO
P R E S E N T E:

En el expediente número 201/888, relativo al Juicio Sumario de Desahogo, promovido por Benjamín Chán, en contra de Rudy Raigosa Pérez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL- VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1.- Se tiene por presentado a la parte actora BENJAMIN COCOM CHAN, con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de certificación expedida por el Ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata, C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, apareciendo que después que elementos

de esa Corporación a su cargo, se constituyeron en el domicilio de la Calle Francisco Javier Mina número 209-A., de esta Ciudad, donde le informaron que la C. RUDY RAIGOZA PEREZ, no vive en el mencionado domicilio, así como el actor solicita se continúe el presente juicio por Edictos toda vez que se ignora el paradero del demandado y la urgencia que el local de su propiedad sea desocupado. En consecuencia con apoyo en los artículos 121 fracción II, III, 616, 618 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se decreta el presente juicio se emplase al demandado por Edictos que se publicarán por Tres Veces de Tres en Tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de Mayor Circulación, debiéndose presentarse el citado dentro de un término de Treinta días a recoger el traslado que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, e igual correrá el término de Cuarenta días concedido para desocupar el inmueble. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado

Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Audomaro Peralta Rodríguez.

1-2-3

RTG-1668

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el cuadernillo de sección de ejecución, deducido del expediente número 68/887, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración del Banco Mexicano SOMEX, S.N.C., en contra de JOSE RODRIGUEZ LARA y señora JUANA NERI RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo de fecha once de octubre del presente año, mismo que en su punto PRIMERO dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (11) ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- A sus autos los escritos con los que da cuenta la Secretaría, para que obren como procedan en derecho y se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su carácter de endosatario en procuración del Banco Mexicano SOMEX, S.N.C., y habiéndose aprobado el avalúo del ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito valuador en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Co-

mercio en vigor y 543, 544, 545, 453, del Código de Comercio invocado, se saca a remate y al mejor postor en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien mueble: un automóvil, marca Volkswagen sedán, modelo 1979, color blanco, serie número 11922148821, tipo 113111, placas de circulación WLN-214 del Estado de Tabasco, registro federal de automóviles 4885462; a dicho automóvil el perito valuador le asignó un valor comercial de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial, o sea la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, solicitando postores y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para el remate en la inteligencia de que la subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postu-

ra por escrito y acompañar el recibo de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado o del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor comercial asignado por el perito valuador o sea la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo registro no serán admitidos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ALEJANDRO LAZO RENDON

1-2-3

RTG-1672

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL

CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 195/988, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CANDELARIO TORRES ARIAS Y MARTHA REINA MAGAÑA BAUTISTA, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vistos: Por presentado CANDELARIO TORRES ARIAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Pechualco Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 29.36 metros, con Francisco Torres Arias, Al Sur: 31.70 metros con Camino

Vecinal. Al este: 32.95 metros, con Camino Vecinal. Al Oeste: 37.75 metros, con JOSE DEL CARMEN PEREZ RAMON. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 870, 871, 872, 905 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Mándese a publicar este proveído, por Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial asimismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente. La testimonial solicitada se proveerá en su momento oportuno (al cumplirse con los puntos que anteceden). Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Notifíquese Personalmente

Cumplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2

RTG-1675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 248/987 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de CANDELARIA CORREA PEREZ, MARCO ANTONIO CORREA PEREZ Y GUADALUPE CRESPO DE CORREA, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEADA y con rebaja del 20% del valor pericial, EL PREDIO URBANO localizado como lote 10 "B" de la manzana 10, ubicado en la calle antes Morelos hoy Pepe del Rivero, antes 112 hoy 212 colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de 364.00 metros cuadrados, cuyo valor según avalúo es de \$13'640,000.00 (TRECE-MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sirve

de pase para el remate de dicho bien la cantidad de \$10'912,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta, y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia en este Juzgado, LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia el importe igual a la cantidad base para el remate o por lo menos al 10% de esta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en

Vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

1-23

RTG-1670(268/988)

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 268/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. ONESIMO MAGAÑA TORRES, con fecha trece de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el Señor ONESIMO MAGAÑA TORRES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del terreno rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, propiedad del C. ONESIMO MAGAÑA TORRES, original del Certificado Negativo de no Inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA de fecha nueve de Septiembre del presente año, copia al carbón de la Manifestación Catastral expedida por la Secretaría de Finanzas, Recibo Oficial número 36433 de fecha seis de Agosto del año actual, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería "Francisco Villa" perteneciente a la Villa de Vicente Guerrero, Centla, el C. LEONEL MENDEZ MARTINEZ de fecha diez de Febrero del año en curso, recibo por la cantidad de MIL PESOS firmado por el C. EVELIO SANCHEZ BAUTISTA y original de la Escritura Privada de Promesa de Venta de fecha veintitrés de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Seis, señalando como domicilio el de Benito Juárez número cuarenta y

tres de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Sección Francisco Villa de este Municipio de Centla, cuya superficie es de 5-50-00 Has., localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 558.72 metros lineales con propiedad del suscrito promovente ONESIMO MAGAÑA TORRES; Al Sur, en 556.00 metros lineales con propiedad de FELIPE SANCHEZ BAUTISTA. Al este, 56.69 metros lineales con JOSE A. DE LA CRUZ y por el Oeste, 140.60 metros con propiedad de BERNARDO DIONISIO como consta en el plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, 10., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado

y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En trece de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva bajo el número que le corresponda 268/988, y se dió aviso a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 19 de 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

RTG-1670(277/988)

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 277/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. ONESIMO MAGAÑA TORRES, con fecha diecinueve de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el Señor ONESIMO MAGAÑA TORRES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del predio rústico denominado "San Antonio" ubicado en la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del Señor ONESIMO MAGAÑA TORRES, original del Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA de fecha nueve de Septiembre del presente año, copia al carbón de la Manifestación Catastral expedida por la Secretaría de Finanzas, Recibo Oficial número 36432 de fecha seis de Agosto del año actual, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería "Francisco Villa" perteneciente a la Villa de Vicente Guerrero, Centla, el C. LEONEL MENDEZ MARTINEZ de fecha quince de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco y dos originales de la Escritura Privada de Compraventa de Venta de fecha diecisiete de Febrero y quince de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, señalando como domicilio el de Benito Juárez número cuarenta y tres de la Villa Vicente Guerrero de este Mu-

nicipio, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Sección Francisco Villa de este Municipio de Centla, cuya superficie es de 2-03-82/12 Has., localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 211.70 metros lineales con propiedad del suscrito promovente Onésimo Magaña Torres, Al Sur, en 145.10 metros lineales con propiedad de Felipe Sánchez Al Este, 148.90 metros lineales con Luis Landero y por el Noroeste, 90.50 metros lineales con María de la Cruz como consta en el plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, 10., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor

derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE.- En diecinueve de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 277/988, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 24 de 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

RTG-1662 INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 270/988, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ARMANDO DE LOS SANTOS TRINIDAD, con fecha quince de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. ARMANDO DE LOS SANTOS TRINIDAD, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, constancia de posesión expedida por el Presidente Municipal al C. ARMANDO PEREZ CHAN de fecha trece de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, plano del predio Urbano ubicado en las calles Pino Suárez y Morelos de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del C. ARMANDO DE LOS SANTOS TRINIDAD, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veintitrés de Enero del año actual, un Recibo del Impuesto Predial y un Recibo expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en Calle Obregón sin número de esta Ciudad, promoviendo en la

VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que han disfrutado con relación a un predio urbano ubicado en la calle Pino Suárez y Morelos de esta Ciudad, constante de una superficie de: 2,196.50 Mts., 2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 32.40 Mts., con Víctor Bustamante V. Ma. del C. Santiago G., 19.80 Hnos., Estrada Gómez, y al Oeste, 47.20 Mts., con calle Pino Suárez, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo número tres, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se de entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien es acreedor con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse

con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En quince de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho; se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 270/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 18 de 1988
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

-2-3

RTG-1663 VIA ORDINARIA CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 221/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovido por los CC. BENITO LOPEZ HERNANDEZ y LAURA HERNANDEZ DE LOPEZ, en contra de la C. JOSEFA MAGANA SANTIAGO, con fecha dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentados los CC. BENITO LOPEZ HERNANDEZ y LAURA HERNANDEZ DE LOPEZ con su escrito de cuenta, copias simples y documentos adjuntos, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de la Señora JOSEFA MAGANA SANTIAGO de la cual se ignora su domicilio y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la CANCELACION de la nota de Inscripción del Título de Propiedad con relación a un Predio urbano constante de una superficie de 618.91 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 33.80 Mts., con Albino Notario; Al Sur, 34.70 Mts., con Dolores López; al Este, 17.00 Mts., con Juana Sánchez y al Oeste, 18.70 Mts. con calle Galeana, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.- Con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, del Código Civil en relación con los numerales 1o., 2o., 3o., 4o., 44, 94, 95, 109, 113, 116, 128., 129, 142, 143, 155, Fracción III, 254, 255, 406 y demás relativos del Código Procesal Civil ambos Ordenamientos Jurídicos Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Ahora bien como de la literalidad del escrito de cuenta, se desprende que según manifiestan los promoventes, la demandada JOSEFA MAGANA SANTIAGO, resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad a lo previsto en el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder Aplicable, se ordena correr traslado y emplazar a Juicio a la demandada, por medios de Edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos anexos, mismos que deberán recoger en un término de cuarenta días que empezarán a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los Edictos a expedir, y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias del traslado respectivo.- Por otra parte, como del aludido escrito que se provee también se advierte que el Demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, tiene su domicilio en las Oficinas del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y José N. Roviroso de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples y documentos adjuntos de la demanda exhibida corra traslado y emplace al Funcionario de cuenta en el domicilio antes citado, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días más dos que se le conceden por razón de la distancia.- Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimien-

to de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de vencido el concedido para contestar.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Número se dice Jurídico ubicado en la calle Obregón S/N de esta Ciudad, localizado entre las calles 5 de Mayo e Hidalgo y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO.

Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 221/988, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de Ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 20 de 1988
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

-2-3

RTG- 1665

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ALEJANDRO CRUZ ALCUDIA, promovió en representación de su menor hijo ALEJANDRO CRUZ CERINO en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 267/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de octubre del presente año, respecto al Predio Rústico, ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio, con superficie total de 13-60-02 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 629.00

metros, con Andrés Jiménez Avalos, Al Sur: 141.00 metros, 317.70 y 135.30 metros con HERCULANO CERINO DIAZ, ANGEL ALAMILLA y Pozo Oxiacaque 2, Al Este: en 208.90 metros con Alejandro Cruz Alcudia, y Al Oeste: 88.00 y 162.80 metros, con Moisés Cerino, María Santos y Herculano Cerino Díaz.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE

EDICTO A LOS QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

. 3

RTG- 1659

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 365/988, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por AMPARO LAZARO MORALES, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Vistos: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.- UNICO.- Por presentada la C. AMPARO LAZARO MORALES con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuum, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto a un predio rústico ubicado en la Ranchería Marín de este municipio de Cunduacán, Tabasco, cuya superficie total es 3-12-81 hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes al Norte, en 125 mts., Linales con el Licenciado JUAN MORALES TORRES y Arroyo Platón al Sur, en 105.50 mts., con AMPARO LAZARO M. al Este 190 mts., con AMPARO MORALES T y al Oeste en 105.97 mts., con DORILLAN LAZARO M. Al efecto y con base en lo previsto por los dispositivos 790, 794, 795, 798, 801, 802, 803, 807, 808, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás

aplicables de la Substantiva Civil en Vigencia, 1.ª, 2.ª, 44, 94, 104, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le corresponda. Por otra parte y con fundamento en lo previsto por el artículo 2932 Párrafo IV de el Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, así también expídase los avisos correspondientes a efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del predio materia de éste asunto y en lugares públicos y en de mayor acceso de las personas, mismos que deberán ser remitidos también a las diversas Dependencias Públicas de esta localidad. Por otra parte y en cuanto a la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. DORILLAN LAZARO MORALES, ANGEL LAZARO PRESENDA E ISAURO HERNANDEZ MUÑOZ, dígaselo al ocurrente que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas; se acordará lo conducente. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la

Oficina de la Defensoría de Oficio Civil y autoriza para oír las recibirlas en su nombre y representación Social al C. Licenciado JONAS QUIROGA VALENZUELA. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el primer secretario judicial Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DEL DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DADO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

. 3

RTG-1651(410/988)

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 410/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SANTIAGO RAMON TOSCA, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. SANTIAGO RAMOS TOSCA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y pleno dominio, respecto de un Predio SUBURBANO, ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 2,042.64 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 37.80 y 86.10 metros con propiedad de NICOMEDES SOBERANES Y NATIVIDAD RAMOS TOSCA; AL SUR 120.00 metros, con UNIDAD DEPOR-

TIVA E IGLESIA; AL ESTE, 32.55 metros con CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA; y al OESTE 31.90 metros con propiedad de NICOMEDES SOBERANES. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las perso-

nas de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fé. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SRIO. JUDICIAL CIVIL

C. JORGE RAMOS MENDEZ

3

RTG-1651 (268/988)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

El señor JOSE CASTELLANOS PEREGRINO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 268/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha quince de octubre del presente año, respecto de un predio URBANO ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número de esta Ciudad, con superficie total de 2,771.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 57.00 metros con PEDRO

ZAPATA M., al Sur: 35.70 y 21.60 metros, con calle Emiliano Zapata, al Este: 45.20 con calle Emiliano Zapata y al Oeste: 46.80 metros con propiedad de Gaspar Santos García.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SA-

BER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

RTG-1654(129/988)

DIVORCIO NECESARIO

C. HILDA QUIROGA GAMAS
DONDE SE ENCUENTRE:

"...Que en el Expediente Civil número 129/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. FRANCISCO SALINAS ALVARADO, en contra de la C. HILDA QUIROGA GAMAS, con fecha (22) Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

....."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA la Razón Secretarial, los documentos de cuenta de FRANCISCO SALINAS ALVARADO, quien señala como domicilio para escuchar citas y notificaciones y aún las de carácter personal la casa marcada con el número 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ, así como también las de carácter personal, así como toda clase de documento en su nombre y representación, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa HILDA QUIROGA GAMAS, quien es de domicilio ignorado, conforme a la causa prevista en la Fracción VIII del artículo 287 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los 286, 287, frac-

ción VIII, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94, 121, 142, 143, 144, 154, 155 Fracción XII y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fómese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conforme al artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada HILDA QUIROGA GAMAS, según el actor es de domicilio ignorado se ordena notificarla y emplazarla por medio de Edicto que deberá publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y documentos anexos en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no con-

tar la demanda en el término de nueve días, después que reciba las copias de la demanda se le tendrá por confesa presuncionalmente, que el término para ofrecer pruebas es diez días fatales y que empieza a contarse a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. Notifíquese Personalmente. Cúmplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expide el presente a los (10) diez días del mes de Octubre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

-23

RTG-1655(133/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 113/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. AMADO BOCANEGRA CORREA: con fecha (3) Tres de Agosto de (1988) Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- UNICO.- A SUS AUTOS el escrito del C. AMADO BOCANEGRA CORREA, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones la casa marcada No. 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ, y pueda tomar apuntes del expediente y recibir toda clase de documentos, promoviendo por su propio derecho DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 14-32-82.- Catorce Hectáreas, Treinta y dos

áreas y Ochenta y dos Centiáreas, misma que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 488 Cuatrocientos ochenta y ocho metros con la propiedad del señor Rafael Bocanegra; al Sur, 373.20 Trescientos setenta y tres metros, con propiedad del señor Daniel Silván Bocanegra; al Este, 407.50 Cuatrocientos siete metros con cincuenta centímetros, con la propiedad de la Señora Dalia Contreras Bocanegra; al Oeste, 258 Doscientos cincuenta y ocho metros con la propiedad del señor Rodolfo Bocanegra Correa. Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos, 1o., 2o., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por ley le corresponda.- En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los Edictos correspondientes

del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndole notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los (24) Veinticuatro días del mes de Agosto del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

RTG-1666

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO

C. MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente número 178/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDGAR AGUILAR MORENO, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS.- La cuenta Secretarial y se acuerda.

1o.- Se tiene por presentado al C. EDGAR AGUILAR MORENO con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número uno, ubicado en la calle Gregorio Méndez número siete, alts segundo piso, así como como para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente, tome datos y apuntes, al Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA; por medio del cual y en la Vía Ordinaria Civil, viene a promover Juicio de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, en contra de su esposa MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito inicial de demanda.

2o.- Consecuentemente y con apoyo en los Artículos 162, 163, 266, 267 Fracción X, y demás relativos y apli-

cables del Código Civil en vigor; 1o., 44, 110, 121, 142, 155, Fracción IV, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 26 del Reglamento para el Régimen interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Apareciendo que la demandada MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, resulta ser de Domicilio Ignorado; a como lo solicita el promovente, y con apoyo en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a través de Edictos, que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en un término que no bajará de quince ni excederá de Setenta, ocurra ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos y derechos que contiene la demanda que dejare de contestar, requiriéndola para que en el momento de la contestación, señale domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, caso contrario la siguiente y ulteriores le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Proceder en la materia.

4o.- Expídanse los edictos correspondientes a la parte actora para su debida publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante al Pasante en Derecho ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Secretario Judicial de la mesa Civil, con quien legalmente actúa que certifica y da fé.

Dos firmas ilegibles, rúbricas.- Seguidamente se publicó el presente acuerdo en la lista del día Veinticuatro de Octubre del presente año de 1988.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE
LA MESA CIVIL
ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

3

RTG-1652

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ANGELINA TORRES AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 550/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por JOSE RUY GONZALEZ BRITO en contra de ANGELINA TORRES AGUILAR, con fecha diez de octubre del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Visto el escrito y documentos anexos con que da cuenta la secretaria se acuerda: 1/- Por presentado el señor JOSE RUY GONZALEZ BRITO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en un certificado de domicilio ignorado copia certificada del acta de su matrimonio con ANGELINA TORRES AGUILAR y de las actas de nacimiento de ANGELICA JOSEFINA Y JOSE RUY de apellidos GONZALEZ TORRES, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en contra de la señora ANGELINA TORRES AGUILAR, el Divorcio con base en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, así como la disolución y terminación de la sociedad conyugal que rige en su matrimonio. 2/- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 279, 280, del Código Civil; 155 fracción, XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294, y aplicables

del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad. 3/- En virtud de que según manifiesta el actor la demandada ANGELINA TORRES AGUILAR, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la mencionada ANGELINA TORRES AGUILAR, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término a partir del día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y requiriéndola para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la jurisdicción de esta autoridad advertida de que no hacerlo le surtirán en los estrados del Juzgado aun las de carácter personal. 4/- Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y noti-

ficaciones el ubicado en la calle Hidalgo número ciento cuatro de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al licenciado SANTIAGO DE LA CRUZ SANCHEZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la secretaria de acuerdos Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas legibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista del 10 de octubre de 1988. CONSTE. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Este expediente quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 550/988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

3

RTG-1654(143/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

“....Que en el Expediente Civil número 413/988, relativos al DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAMIRO LANDERO VIDAL, con fecha (28) Veintiocho de Septiembre de Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

“....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA. La promoción de RAMIRO LANDERO VIDAL presentada al Veintisiete del actual, al cual adjunta certificado negativo, constancia del diez de Agosto del presente año, plano del predio rústico “SANTO DOMINGO”, y recibo de pago de impuesto predial, con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 121, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda: 1/- Se tiene al C. RAMIRO LANDERO VIDAL, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y presentación, así como para que reciba toda clase de documentos al pasante de Derecho DAVID BOCANEGRA HERNAN-

DEZ y en el domicilio mencionado. II.- A como se solicita se tiene a RAMIRO LANDERO VIDAL promoviendo por propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico ubicado en la Ranchería Mérida y Guarumo de Jalapa, Tabasco, con superficie de ocho hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas, limitado al Norte Trescientos metros con el Doctor Jorge Méndez Rico; al Sur, Cuarenta y cuatro metros con Luis Priego; y Doscientos cincuenta metros con el Ejido. Al Este, Trescientos sesenta metros con el señor Martínez Pérez, y al Oeste, cuatrocientos cuarenta metros con Luis Priego, para acreditar derecho de posición del inmueble mencionado, en consecuencia se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención correspondiente, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.

III.- A como lo solicita publíquese este auto de radicación por tres veces consecutivas de tres en tres días a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación

del inmueble que origina el presente Juicio Conforme al artículo 2932 del Código Civil en vigor en el Estado. IV.- Agregadas que sean las publicaciones a los presentes autos se les señalará hora y fecha al promovente a efectos de recibir la Testimonial que proponen; asimismo oportunamente debe proporcionar los domicilios exactos de los colindantes y los medios necesarios para la notificación de estos en el momento respectivo. Notifíquese Personalmente. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que se expide el presente Edicto a los (11) Once días del mes de Octubre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, y en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

RTG- 1661

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el expediente civil número 264/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON con fecha siete de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado, el C.M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Primer Testimonio de la Escritura Pública número tres mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Abril de Mil Novecientos Ochenta y dos, certificado negativo de inscripción expedido por el C. Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra de fecha 9 de octubre de Mil Novecientos Ochenta y constancia expedida por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria el C. Licenciado JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ de fecha dos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Uno, constancia expedida por el C. Receptor de Rentas el C. CARLOS HUEBER ZEA de fecha cinco de Julio de Mil Novecientos Ochenta, al carbón de la Manifestación Catastral del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta constancia expedida por el C. Delegado Municipal del Poblado Cuauhtémoc de fecha treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta, y plano del Predio Rústico denominado "La Montaña" ubicado en el Poblado Cuauhtémoc del Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número de esta

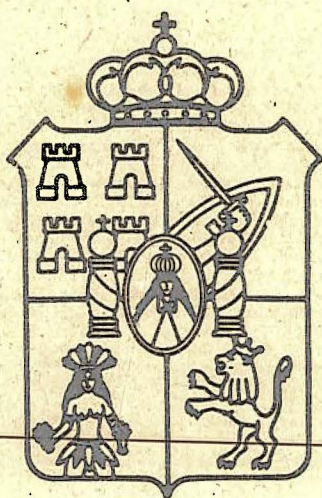
Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de justificar de una manera fehaciente la propiedad con relación de un Predio Rústico ubicado en la Villa (antes Poblado) de Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de: 21-23-08 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 263.00 Mts., con Gregorio Pérez y Lucio Chablé; Al Sur, 229.00 Mts., con Sofia Pérez y Francisco Pérez y Raymundo Hernández; al Este, 883.00 Mts., con Aquiles Montero Hernández y al Oeste, 863.00 Mts., con Lázaro Sánchez Ramos y Rubén Dionicio, según plano respectivo que adjunta como anexo. Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, 10., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este

Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. LO PROVEYO, MAN DA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Do firmas ilegibles.

En siete de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 264/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 18 de 1988
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.